

**DOCUMENTO PRIVADO PARA LA DEPURACION, CONCILIACION, SANEAMIENTO Y PAGO CON EL OBJETO DE CONTRIBUIR CON LAS CUENTAS CLARAS Y EL FLUJO DE RECURSOS DEL SECTOR SALUD EN VIRTUD DE LAS NORMAS QUE REGULAN LA MATERIA.**

**JAIME MIGUEL GONZÁLEZ MONTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.102.112, actuando en calidad de representante legal de **COOSALUD EPS S.A.**, empresa identificada con NIT No **900.226.715** en adelante **COOSALUD EPS** y por la otra parte **CLAUDIA CALDERON RUEDA**, identificado con documento de identidad No 63.327.330. actuando en nombre y representación legal de la **ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA**, entidad identificada con NIT. **890.982.264** en su calidad de representante legal quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD**, manifestamos que hemos convenido de mutuo acuerdo, celebrar el presente acuerdo previas las siguientes consideraciones, declaraciones y cláusulas:

## ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Que **COOSALUD EPS S.A.**, organizó y se encuentra ejecutando proceso de depuración, conciliación, saneamiento y pago con su red de prestadores en virtud de lo establecido en la Ley 1122 de 2017 en su artículo 13, Decreto 780 de 2016, Ley 1438 de 2011, Circular 030 de 2013, Circular 011 de 2020 y demás normas legales aplicables, con el objeto de conciliar y sanear de manera progresiva la cartera entre los agentes del sistema de salud generando un fortalecimiento de buenas prácticas financieras que garantice un cambio y saneamiento definitivo y estructural de las deudas del sector salud, teniendo adicionalmente como propósito el reconocimiento de las obligaciones por pagar con los prestadores de servicios de salud y garantizar el flujo de recursos, concluyendo con cuentas claras y cierres absolutos de las vigencias comprendidas dentro del proceso de saneamiento financiero.

Que en virtud de lo anterior, **COOSALUD EPS S.A** citó **LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD** con el objeto presentara su estado de cuentas por cobrar con corte al mes de septiembre del año 2022, con el objeto de suscribir la correspondiente acta de conciliación de cuentas, transacción y realizar el correspondiente pago de la obligación transada y declararse a paz por la facturas pagadas dejando claro el estado de cartera, como glosas, facturas devueltas por falta de soportes, facturas no radicadas, pagos, entre otros que relacionamos para dejar expresos los compromisos que debe asumir **COOSALUD EPS S.A** y **LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD** en el presente proceso de conciliación.

Que las empresas que intervienen como partes en la presente conciliación, lo hacen de manera libre y espontánea, con pleno conocimiento de causa, actuando con plena capacidad jurídica para ello, así mismo las personas naturales que actúan en su representación lo hacen con todas las facultades legales para ello, como responsables de empresas que hacen parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).

Que de acuerdo a lo anterior, LAS PARTES, en forma libre y de común acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2469 del Código Civil concilian lo siguiente:

**OBJETO.** La presente acta tiene por objeto conciliar las cuentas por cobrar por prestación de servicios por evento presentadas por **EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD a COOSALUD EPS S.A** y dejar expreso las facturas pagadas, glosas, facturas devueltas, facturas no radicadas, pagos y giro de recursos, entre otros, estando debidamente facultados por la Ley y de acuerdo a lo

#PásateACoosalud

Línea de atención nacional 01 8000 515611  
desde tu celular al #922 - [www.coosalud.com](http://www.coosalud.com)

@CoosaludEPS

@Coosalud\_

@CoosaludEPSS

@coosaludeps





señalado en el Título XXXIX, artículo 2469 y siguientes del Código Civil, sin existir prohibición o impedimento legal.

En virtud de lo expuesto procedemos a dejar expreso el estado de las facturas que presenta **EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD**, como saldo definitivo y estado de facturas desde el 01 de noviembre de 2017 a 30 de septiembre del año 2022, de acuerdo a lo siguiente:

Facturas Cobradas de evento a corte 30 septiembre de 2022: \$4.541.511.306

Facturas Pagadas evento: \$2.281.516.214 pagos aceptados por la ESE.

Facturas Devueltas por falta de soportes y otras causas: \$ 323.451.346

Facturas no radicadas: \$467.050.778

Saldo a pagar a corte septiembre 30 de 2022: \$ 1.240.833.339.

Concluido el acuerdo de depuración COOSALUD EPS S.A. reconoce a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD** como saldo para pago de las facturas cobradas por prestación de servicios con corte a 30 de septiembre del año 2022 la suma de **\$ 1.240.833.339.** que será realizado mediante transferencia electrónica a mas tardar el día 11 de noviembre de 2022.

Se realiza por las partes la revisión de las facturas que se encuentran en estado de devolución, no radicadas, glosas una vez realizado el cruce de cartera reportado por el área financiera de la IPS con la EPS Coosalud S.A, en desarrollo de mesa de saneamiento contable.

Una vez finalizada la revisión de la cartera a corte desde el 01 de noviembre de 2017 a 30 de septiembre de 2022 se acuerda que las siguientes facturas deben ser revisadas por **EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD** por encontrarse sin radicar, devueltas por falta de soportes u otras causas legales, las cuales se relacionan a continuación:

Facturas Devueltas por falta de soportes y otras causas: \$ 323.451.346

Facturas no radicadas: \$467.050.778

Estado de cartera relacionado en anexo 1 el cual hace parte de la presente conciliación.

De acuerdo a lo expuesto, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD** acuerda que radicará las facturas no radicadas y devueltas indicadas en los incisos anteriores, que sean procedentes con todos los soportes legales conforme a lo establecido en la ley y en los acuerdos contractuales dentro de los próximos (2) meses contados a partir de la fecha de la firma de la presente conciliación, En caso que las facturas devueltas, radicadas o no radicadas no cuenten con los soportes legales y contractuales, así como anexos exigidos por el SGSSS, serán rechazadas, devueltas, glosadas o no pagadas según corresponda.

Las partes acuerdan reunión de seguimiento de los compromisos pactados el día 02 del mes de diciembre de 2022 a las 10:00.Am. Enviar el link de reunión virtual [gerenciahospital.hdea@gmail.com](mailto:gerenciahospital.hdea@gmail.com)

**EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD** de manera libre, expresa y espontánea acepta y manifiesta lo siguiente: a). Se obliga a revelar y depurar en sus estados financieros los resultados del presente proceso de depuración y conciliación y notificar en el reporte siguiente generado de Circular 030 de 2013 y demás normas que regulan la materia, los resultados de la presente conciliación. b). Con la firma del presente documento, el representante legal de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD** certifica bajo la gravedad del juramento, que ningunas las facturas establecidas transadas se encuentran caducadas o prescritas, o corresponden a insumos cobrados sin observancia del principio de integralidad, o que corresponde a otro pagador o fuente de pago,

#PásajeAcoosalud

Línea de atención nacional 01 8000 515611  
desde tu celular al #922 - [www.coosalud.com](http://www.coosalud.com)

@CoosaludEPS

@Coosalud\_

@CoosaludEPSS

@coosaludeps





ejemplo Soat, etc y en el evento que sea requerido por la auditoria de Coosalud, auditoria forense o de un ente de control o judicial realizar descuentos de facturas transadas o no transadas por improcedencia del pago o sean pagadas por la Adres u otra aseguradora o compañía, la entidad pagadora deberá realizar el descuento o recobro informándole a la entidad beneficiaria del pago del motivo del descuento cobro o recobro. c). **EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD** con la firma de la presente conciliación se obliga de forma inmediata a registrar los pagos por cuentas aprobadas, cierres de vigencia y depurar en sus estados financieros aquellos pagos realizados por la COOSALUD EPS que no habían sido registrados, así como las facturas reconocidas y no reconocidas, glosas, y demás identificadas en el proceso de auditoria, dando cumplimiento a las normas de contabilidad, de información financiera y demás instrucciones vigentes sobre la materia, de tal forma que los estados financieros reflejen la realidad económica de la entidad beneficiaria del pago y la entidad pagadora, con el objeto de garantizar informacion fidedigna y conciliada ante el SGSSS. d) Que Coosalud ha garantizado flujo de recursos de conformidad con lo establecido en la ley y según las evidencias de pago adjuntas. E) la ESE manifiesta que a la fecha tiene todos los contratos liquidados de capita hasta la vigencia 2021.

Las partes manifiestan que otorgan a este compromiso el carácter de conciliación y transacción, con sus respectivos anexos y los efectos que para tal fin le otorga el ordenamiento jurídico.

Con la suscripción de la presente conciliación se anexan los siguientes documentos y archivos: a) Documentos legales de las partes. b) Anexo 1 que indica facturas devueltas, facturas no radicadas c) Facturas pagadas. e) Las demás generadas en virtud de la presente conciliación.

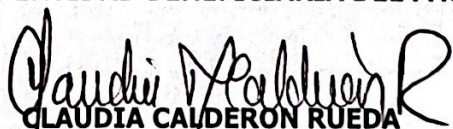
La presente conciliación se perfecciona con la firma de las partes y se acuerda como domicilio la ciudad de Cartagena de Indias.

Para constancia se firma el presente documento en dos (2) ejemplares, a los 8 días del mes noviembre del año 2022.

## LA ENTIDAD PAGADORA

  
**JAIME GONZALEZ MONTAÑO**  
REPRESENTANTE LEGAL  
COOSALUD EPS S.A

## ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO

  
**CLAUDIA CALDERON RUEDA**  
REPRESENTANTE LEGAL  
ESE HOSP. SAN JUAN DE DIOS DE SANTA FE